CONSTANCIA: Septiembre 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que no se interpusieron recursos respecto del auto que resolvió las objeciones a los inventarios y avalúos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN SUCESORAL del causante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA.

JULIÁN OCAMPO VALENCIA
SECRETARIO AD HOC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 578
Radicado No. 2021-00163

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, se decreta la PARTICIÓN de los bienes relictos pertenecientes a la masa sucesoral del fallecido CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA.

Con razón en lo anterior, se les concede a las partes el término de CINCO (5) días para que designen el partidor, de no hacerlo se nombrará uno de la lista de auxiliares de la justicia para que realice dicha labor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce15e9542b4c5886fb9671d9140e1d198470ceb830a907377b07af00fe1b1f67**

Documento generado en 18/10/2023 04:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica